



**1162ª sesión plenaria**

Diario CP N° 1162, punto 3 del orden del día

**DECISIÓN N° 1270**  
**CALENDARIO DE LA VIGESIMOCUARTA REUNIÓN**  
**DEL CONSEJO MINISTERIAL DE LA OSCE**

(Viena, 7 y 8 de diciembre de 2017)

El Consejo Permanente,

Reconociendo que la Vigésimocuarta Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE se celebrará de conformidad con el Reglamento de la OSCE,

Aprueba el calendario de la Vigésimocuarta Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE, que figura a continuación.

**Calendario**

**Jueves, 7 de diciembre de 2017**

9.45 horas                      Foto de familia

10.00 horas                      **Sesión de apertura (pública)**

- Apertura oficial y aprobación del orden del día
- Discurso del Presidente en Ejercicio de la OSCE
- Discurso del Presidente de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE
- Informe del Secretario General de la OSCE

**Primera sesión plenaria (a puerta cerrada)**

- Declaraciones de los Jefes de Delegación

- 13.30 horas Almuerzo de trabajo para los Ministros de Asuntos Exteriores/Jefes de Delegación
- Almuerzo para los miembros de las delegaciones
- 15.15–18.00 horas **Segunda sesión plenaria (a puerta cerrada)**
- Declaraciones de los Jefes de Delegación
- 19.30 horas Cena oficial para los Ministros de Asuntos Exteriores/Jefes de Delegación
- Recepción para los miembros de las delegaciones y la prensa (con invitación)

**Viernes, 8 de diciembre de 2017**

- 10.00 horas **Tercera sesión plenaria (a puerta cerrada)**
- Declaraciones de los Jefes de Delegación
  - Aprobación de las decisiones y los documentos del Consejo Ministerial
  - Otros asuntos
- Sesión de clausura (pública)**
- Clausura oficial (declaraciones del Presidente en Ejercicio saliente y del Presidente en Ejercicio entrante)
- 13.30 horas Conferencia de prensa

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

La Delegación de Estonia, en su calidad de Presidencia de la UE, cedió la palabra al representante de la Unión Europea, que efectuó la siguiente declaración:

“La Unión Europea desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1A) 6 del Reglamento:

La decisión relativa al calendario de la Vigésimocuarta Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE no establece un precedente para la organización de futuras reuniones del Consejo Ministerial.

El Reglamento de la OSCE estipula que ‘La decisión sobre el calendario y las modalidades de organización de cada reunión del Consejo Ministerial será adoptada por el Consejo Permanente con una antelación de un mes al menos respecto de la fecha de apertura de la reunión’ (párrafo IV.2 B) 2).

Solicitamos que la presente declaración se adjunte a la decisión a la que se refiere”.

La ex República Yugoslava de Macedonia<sup>1</sup>, Montenegro<sup>1</sup>, Serbia<sup>1</sup> y Albania<sup>1</sup>, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; así como Ucrania, se suman a la presente declaración.

---

1 La ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Serbia y Albania siguen formando parte del Proceso de Estabilización y Asociación.

PC.DEC/1270  
2 November 2017  
Attachment 2

SPANISH  
Original: RUSSIAN

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de la Federación de Rusia:

“Habiéndonos sumado al consenso acerca de la decisión del Consejo Permanente relativa a la adopción del calendario de la Vigésimocuarta Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE, la Delegación de la Federación de Rusia declara su profunda decepción por el hecho de que no se haya podido concertar una lista de iniciativas, instituciones y organizaciones internacionales, a cuyos representantes se invitará al Consejo Ministerial y que tendrán derecho a tomar la palabra en la reunión ministerial, y/o distribuir declaraciones por escrito, tal y como se contempla en el Reglamento de la OSCE.

Por desgracia, en los debates no fue posible llegar a un acuerdo acerca de un enfoque igualitario hacia las organizaciones. Lamentamos que se haya intentado crear una jerarquía de organizaciones basada en la discriminación, que atribuye de modo artificial un estatus superior a unas en comparación con otras. Esto contraviene las disposiciones de la Plataforma para la Seguridad Cooperativa de la Carta sobre la Seguridad Europea de 1999.

La Delegación rusa confía en que, en el futuro, los Estados participantes de la OSCE conseguirán superar las diferencias acerca de esta cuestión.

Partimos del supuesto de que, a falta de una decisión del Consejo Permanente relativa a las modalidades de organización para la celebración de la Vigésimocuarta Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE, durante el mismo solo será posible que haya declaraciones a cargo de representantes de organizaciones internacionales de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento de la OSCE, es decir, solamente sobre la base de una decisión de consenso de todos los Estados participantes de la OSCE.

Solicito que la presente declaración se adjunte a la decisión adoptada y se incluya en el diario correspondiente a la sesión de hoy”.